



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 4/2066, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/4300-0142]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicar la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0142, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación de la Ley de Cantabria 4/2066, de Conservación de la Naturaleza.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 8 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0142]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso, en la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en su artículo 23 modifica la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en sus artículos 87 y 88.

La Ley incluye dentro de las infracciones leves la circulación de todo tipo de vehículos, con o sin motor, no sólo en los Espacios Naturales Protegidos, sino también, y esta es la modificación, en los Montes de Utilidad Pública campo a través, por sendas o caminos peatonales, por cortafuegos o cauces fluviales, así como el estacionamiento o aparcamiento de dichos vehículos en estas zonas.

Establece una sanción de 500 € a 5.000 € para estas infracciones.

En Cantabria hay 490 montes públicos que ocupan 270.000 hectáreas y según la modificación señalada se prohíbe en estos espacios y se puede sancionar la circulación con bicicletas.

En los últimos años ha habido un notable incremento del uso de la bicicleta en la práctica de determinadas actividades recreativas en el medio natural que no plantea ningún problema en cuanto a la protección de los espacios forestales, cuando se realiza sobre senderos, pistas o caminos públicos autorizados. Es más, el Gobierno de Cantabria ha promovido con notable éxito de participantes algunas manifestaciones deportivas ciclistas por estos espacios naturales.

Todo ello nos conduce a valorar la modificación legislativa aprobada como absolutamente exagerada, desproporcionada y contraria para el uso y disfrute de la naturaleza y para la práctica y afición de la bicicleta como actividad saludable y deportiva.



Parlamento de Cantabria  
**BOLETÍN OFICIAL**

---

Página 8288

11 de febrero de 2013

Núm. 235

---

Por todo ello se somete a la consideración del Parlamento la siguiente resolución:

El Parlamento insta al Gobierno a corregir la modificación de la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza para permitir la circulación con bicicletas en los supuestos autorizados de los espacios naturales y forestales de Cantabria.

Santander, a 4 de febrero de 2013

Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz G.P. Socialista."